

**CIRCULAR GA-011-2024**

Para: Todo el Personal de **SENPRENDE, PPCS Y TORRE ALIANZA**

Fecha: Tegucigalpa M.D.C. 05 de noviembre de 2024

Asunto: Uso y manejo de los bienes del estado

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado y el Procedimiento para el uso y manejo de la Propiedad Estatal. Se hace de su conocimiento que el personal que por diferentes razones termine su contrato de trabajo con esta institución, deberá hacer entrega a la Unidad de Bienes Nacionales, todo activo que este bajo su custodia, para poder extender su respectivo finiquito de Bienes y así pueda efectuar cualquier otro trámite en la Institución. Todos los servidores públicos que recibieron un bien deben responder por él, para honrar su responsabilidad civil y administrativa. El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. **Realizar la solicitud de descargo** del activo que este bajo su custodia por escrito con cinco días de anticipación al término de su contrato. Ley de servicio civil Artículo 113 numeral 4.
2. **Se efectuará un dictamen técnico** del equipo por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información, para cualquier pérdida, faltante, daño, despilfarro, uso indebido o cualquier irregularidad de negligencia de los bienes públicos del estado. (Numeral 2.1 y Numeral 2.2 del Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida)
3. **Se hará levantamiento de inventario** de bienes que tiene cargados el responsable por la Unidad de Bienes Nacionales. (Numeral 1.3 del Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida).
4. Una vez concluido los incisos anteriores se procederá a extender el finiquito correspondiente, por la Unidad de Bienes Nacionales según Manual de Normas y Procedimientos del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios, SENPRENDE por cese de labores PR-GA-BN-02 de fecha 17 de septiembre del 2024 en Descargo de mobiliario y equipo, inciso No. 9
5. Siempre y cuando se verifique primero en el caso de que exista un bien faltante o dañado este haya sido restituido por un bien igual o mejor de lo contrario se deducirá de la cantidad correspondiente de la liquidación de pago en conformidad con la ley orgánica de presupuesto y su reglamento y el manual de procedimientos técnicos sobre la administración de bienes nacionales

Lo anterior expuesto con la finalidad de cumplir con el Reglamento de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales y de no seguir con el procedimiento estipulado se aplicará el procedimiento de los (Números 2.5, 3.1, 4.1.2, 5.2.1, 6.1 y 9.6 para el tratamiento de la propiedad perdida).



Lic. Mauricio Estrada Muñoz

Gerente Administrativo  
SENPRENDE

